



Alcaldía de Cañasgordas
NIT: 890982238 - 8

OTROSÍ N. 001 AL CONTRATO MC-019 -No. 149-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y LOGÍSTICAS PRISA S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS NIT 890.982.238-8
CONTRATISTA	LOGÍSTICA PRISA S.A.S. NIT 901.415.396-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN CC: 8.359.837
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$44.000.000,00)
CDP	00207 del 03 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
CRP	00352 del 25 de marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.
OTROSÍ 001	ACLARACIÓN YERRO: Se hace corrección en la importación presupuestal por error material en los rubros del CDP Y CRP. ADICIÓN VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00).

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826 de Cañasgordas, en su condición de Alcalde del Municipio de Cañasgordas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS** con Nit: 890.982.238-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, o **MUNICIPIO** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra, el contratista **LOGÍSTICA PRISA S.A.S**, con Nit. 901.415.396-1, representada legalmente por **EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN**, identificado con CC. 8.359.837, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ** previas las siguientes consideraciones:

- Que entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato objeto, valor y plazo se relacionan en la parte inicial del presente otrosí.
- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.





- c. Que, revisados los documentos precontractuales y presupuestales, se evidenció la existencia de un error material en la identificación del rubro presupuestal inicialmente asignado, el cual no corresponde a la naturaleza del objeto contractual.
- d. Que, en consecuencia, se hace necesario corregir la imputación presupuestal, precisando que dicho ajuste no afecta el valor, objeto ni plazo del contrato.
- e. Que el yerro consistió en la asignación del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006 el cual pertenece a COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar son y están destinadas para el rubro 2.1.2.02.01.002 el cual pertenece a PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, el rubro 2.1.2.02.01.003 el cual pertenece a OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y el rubro 2.1.2.02.01.004 el cual pertenece a PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, por lo tanto, se hace necesario realizar el OTROSÍ.
- f. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, el yerro se encuentra corregido, realizándose la actualización al mismo CDP 00207 del 03 de febrero de 2026 y el CRP 00352 del 25 de marzo de 2026, como subsanación de este.
- g. Que, con posterioridad a la suscripción del contrato, y en el marco de la verificación de las condiciones reales para la adecuada prestación del servicio de cafetería, se presentaron necesidades adiciones teniendo en cuenta el flujo de usuarios, visitantes y el desarrollo de actividades y eventos institucionales. Como resultado, se evidenció la necesidad de fortalecer la provisión de insumos, particularmente en lo relacionado con el suministro de café, por ser un elemento esencial para la atención y funcionamiento del servicio. En consecuencia, se hace necesario adicionar recursos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado.
- h. Que las partes se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente otrosí.
- i. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Modificar la imputación presupuestal del contrato, corrigiendo el yerro de escritura, quedando asignados los recursos a los rubros:





Alcaldía de Cañasgordas
NIT: 890982238 - 8

250
1776 - 2026
Años

- 2.1.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
- 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
- 2.1.2.02.01.004 – Productos metálicos, maquinaria y equipo.

CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTE DE SOPORTES PRESUPUESTALES: En consecuencia, los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00207 del 03 de febrero de 2026 y registros presupuestales No. 00352 del 25 de marzo de 2026, deberán reflejar la corrección indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓNASE al valor del contrato la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) para un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificadorio se requiere la firma de las partes, la cual es declaración inequívoca de la voluntad de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificadorio en Cañasgordas, hoy a los catorce (17) días del mes de abril de 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Contratante.

EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN
Representante Legal.

